



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGION LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 023 - 2023-MPP-T/GAT

Tayabamba, 06 de setiembre del 2023

VISTO: El expediente N° 6354 de fecha 18 de agosto 2023, presentado por don **BERNABÉ FLORES LAVADO, identificado con DNI N° 45652533**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES BFLORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20601889456, y con domicilio en el Jr. San Martín N° 572, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, departamento de la Libertad, con correo electrónico mercedesm105@hotmail.com, con número de celular 948195160. solicita autorización de ruta, como punto de origen: Tayabamba – Olgoyaco – (viceversa), en vehículos de categoría N1, M1, M2;

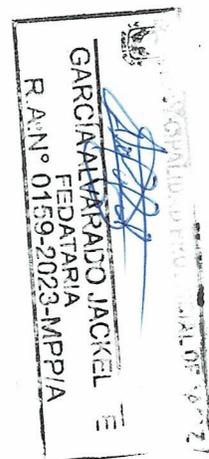
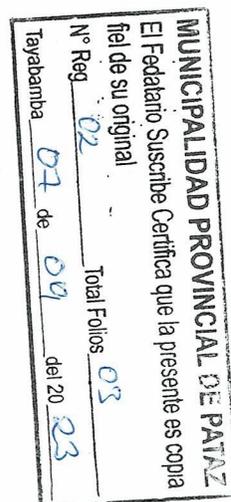
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...)”;

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 3 numeral 3.59 determina que el Servicio de Transporte Terrestre, Actividad económica, realizada por una persona natural o jurídica debidamente autorizada, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado por vía terrestre de personas o mercancías, conforme a lo regulado en el presente Reglamento (*) ...;

Que, a su vez, el Artículo 6 de la ordenanza municipal N° 005-2023-MPP-T/ determina que la Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea de la División de Transporte y Seguridad Vial a su cargo, que compete para otorgar los títulos habilitantes a las personas naturales o jurídicas, para la prestación del servicio de transporte público de personas en la provincia de Pataz, así como para fiscalizar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y normas complementarias;

Que, mediante expediente N° 7023 de fecha 01 de setiembre del 2023, la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES BFLORES E.I.R.L.** con RUC N° 20601889456 y domicilio legal en Jr. San Martín N° 572 del Distrito Tayabamba de la Provincia de Pataz - Departamento de La Libertad y con número de Teléfono y WhatsApp 948195160 y correo electrónico mercedesm105@hotmail.com, en adelante **La EMPRESA** – de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPP-T y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el **RENAT** – Solicita autorización para prestar el servicio de Transporte Terrestre en la **RUTA: TAYABAMBA – MIRAFLORES – HUANCAS – PARIAMARCA – SAYRE – URPAY – MACANIA – OLGoyaco y VICIVERSA** (viceversa). Con 8 vehículos de categoría N1; para el cual adjunta los siguientes documentos: Recibo de Pago por concesión de ruta por un año (1) N° 007556 de fecha 01/09/2023, pagos por Tarjeta Única de Circulación (TUC) N° 007557 de fecha 01/09/2023, N° 0007558 de fecha 01/08/2023; pagos de record del conductor de dos vehículos; copias xerográficas, vigencia de poder, Ficha de la constitución de empresa, Ficha RUC, contrato de arrendamiento del local de uso de embarque y desembarque, declaraciones juradas, ruta de transporte, padrón de vehículos, padrón de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

choferes, tarifario, copias de DNI, licencia de conducir, tarjetas de identificación vehicular, SOAT y entre otros documentos que obran en el expediente administrativo; Así mismo, se aprecia que la ruta solicitada se encuentra sin servicio público, y cuya ruta e itinerario a autorizar el 80% de la vía, es trocha carroable de relieve accidentado, por la influencia de la cordillera de los andes, encontrándose a una altura sobre el nivel del mar a 3200 a 3800, además, presenta laderas de fuerte pendiente y terrazas erosionadas y suelo arcilloso, de unidades de laderas rocosas, barrancos y/o quedadas, cubiertas de vegetación, con profundas pendientes, colinas bajas, pendientes suaves y moderados que se ubican paralelos al río. Así mismo debe tenerse en cuenta que la vía se encuentra en estado de abandono y sin mantenimiento, situación o hecho, que hace adaptable a los vehículos 4x4, para prestar el servicio mixto;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en su artículo 1° prescribe lo siguiente: "El objeto del presente Reglamento es establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, señalando así, que los requisitos y características técnicas establecidas en el presente Reglamento están orientadas a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial". Asimismo, el artículo 2° del referido texto legal señala: "El presente Reglamento rige en todo el territorio de la República y sus disposiciones alcanzan a los vehículos señalados en el Anexo I, así como a los Vehículos Especiales que ingresen, transiten y operen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre";

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece lo siguiente: "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, (...)". En tal contexto, el administrado **BERNABÉ FLORES LAVADO**, Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES BFLORES E.I.R.L** con el propósito de obtener la Autorización,

Que, mediante el informe N° 035-2023-MPP-T/AL de fecha 01 de Setiembre del 2023, el supervisor de Transporte y Seguridad Vial; que, según informe de referencia, que la empresa de transporte a cumplido con los requisitos de ley, para el otorgamiento de la autorización y habilitación vehicular;

Que, el artículo 57° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su numeral 57.1 establece "La autorización otorgada a un transportista es intransferible e indivisible siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención de esta disposición. (...)";

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 005- 2023-MPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER** la Autorización para prestar el Servicio de Transporte terrestre de ámbito interurbano en la ruta **TAYABAMBA – MIRAFLORES – HUANCAS – PARIAMARCA – SAYRE – URPAY – MACANIA – OLGROYACO - (VICIVERSA)**, en vehículos de categoría N1, M1 Y M2 a la **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES BFLORES E.I.R.L.** por el período de un (01) año, con una flota operativa de 08 vehículos en la ruta, computándose desde: 18 de agosto del 2023 hasta el 18 de agosto del 2024, teniendo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATATAZ	
El Fedatario Suscribe Certifica que la presente es copia fiel de su original	
N° Reg. <u>02</u>	Total Fojos <u>03</u>
Tayabamba <u>02</u> de <u>09</u> del 20 <u>23</u>	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATATAZ	
GARCIA ALVARADO JACKIE LINE	
FEDATARIA	
R.A. N° 0159-2023-MPP/A	





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

como punto de embarque u origen en el terminal Chaugualito - Tayabamba. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La empresa autorizada, no podrá habilitar vehículos de categoría M2 en la modalidad de sustitución de vehículos que conforman su flota operativa, durante el plazo de autorización.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución deberá ser publicada en la página web <https://muniprovpataz.com/> de la Municipalidad provincial de Pataz, a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por el periodo mínimo de treinta días hábiles.

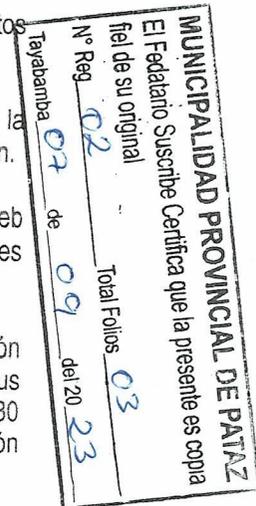
ARTÍCULO CUARTO. – La Empresa de Transportes, deberá proceder a la actualización de su padrón vehicular, conductores del servicio de transporte terrestre ante la DTSV, en este orden, deberá habilitar sus unidades correspondientes al año 2023, conforme Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en un plazo de 30 días hábiles, en su defecto, de incumplir con dicho plazo, su resolución de renovación de autorización quedará sin efecto;

ARTÍCULO QUINTO. – Poner en conocimiento de la DTSV, el presente resolutivo, a efectos que se asegure que se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. José Alex Garay Cueva
Presidente de Administración Tributaria de la ASEP.T



C/C Archivo
N° Folios 04

www.munipropataz.com

Jr. José Gálvez N°320 - Plaza de Armas - Tayabamba

